

# MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

### NEGOCIADO DE HIGIENE Y POLICÍA SANITARIA PECUARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Septiembre del año 1911, según los datos remitidos á este Centro por los Inspectores de Higiene pecuaria.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Guipúzcoa...	San Sebastián...	Jurbi...	Bovina...	»	1	»	1	»
	León.....	Munlas.....	Cabosllés.....	Idem.....	2	1	1	2	»
	Vizcaya.....	Guernica.....	Busturia.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	<i>Total</i> .....				2	4	1	5	»
	Alava.....	Vitoria.....	Varios municipios.....	Bovina.....	145	14	156	»	»
	Idem.....	Amurrio.....	Idem.....	Idem.....	77	10	77	»	10
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	22	»	22	»	»
	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem.....	Bovina.....	»	20	»	»	20
	Idem.....	Berga.....	Idem.....	Idem.....	»	6	»	»	6
	Burgos.....	Miranda.....	Idem.....	Idem.....	26	246	171	1	10
	Idem.....	Villarcayo.....	Idem.....	Idem.....	25	788	473	1	30
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	18	51	34	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	8	62	37	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	48	25	»	»
	Idem.....	Boirado.....	Idem.....	Bovina.....	32	81	61	»	»
	Idem.....	Bibiesca.....	Idem.....	Idem.....	»	241	»	»	241
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	72	»	»	72
	Idem.....	Sedano.....	Idem.....	Bovina.....	»	21	»	»	21
	Idem.....	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	»	58	6	»	47
	Castellón.....	Segorbe.....	Idem.....	Idem.....	»	4	»	»	»
	Gerona.....	Puigcerdá.....	Idem.....	Idem.....	47	1.737	83	8	1.680
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	2.654	4.797	2.622	70	4.754
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	»	134	»	1	133
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	242	»	4	238
	Granada.....	Campillo.....	Idem.....	Ovina.....	53	»	53	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	586	»	586	»	»
	Idem.....	Santafé.....	Idem.....	Ovina.....	53	»	53	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	71	»	71	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	460	»	460	»	»
Glosopeda.....	Idem.....	Motril.....	Idem.....	Ovina.....	10	»	10	»	»
	Guadalajara.....	Pastrana.....	Idem.....	Idem.....	»	93	»	»	93
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Bovina.....	»	172	50	8	124
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	2	5	2	»
	Idem.....	Yergara.....	Idem.....	Idem.....	6	162	103	17	4
	Idem.....	Polosa.....	Idem.....	Idem.....	2	10	12	»	»
	Idem.....	Azpeltia.....	Idem.....	Idem.....	38	»	38	»	»
	Idem.....	Belartegui.....	Idem.....	Idem.....	52	»	52	»	»
	Huesca.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	»	88	70	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	»	10	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	12	»	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	35	11	40	»	»
	Idem.....	Jaca.....	Idem.....	Ovina.....	496	137	535	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	30	»	30	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	64	25	»	»
	León.....	Capital.....	Idem.....	Ovina.....	»	27	16	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	»	2	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	»	12	2	»	»
	Idem.....	La Vecilla.....	Idem.....	Idem.....	120	14	138	»	»
	Logroño.....	Capital.....	Idem.....	Ovina.....	59	34	93	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	14	»	14	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	19	»	19	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	138	10	90	»	»
	Idem.....	Sto. Domingo la Calzada.....	Idem.....	Ovina.....	55	92	55	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	11	»	11	»	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	11	»	11	»	»
	<i>Suma y sigue</i> .....				5.365	9.579	6.357	114	8.470

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existían el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
			<i>Suma anterior</i> .....		5.365	9.579	6.857	114	8.473
	Logroño	Arnedo	Varios municipios	Bovina		31	15		16
	Idem	Idem	Idem	Ovina		366		9	357
	Idem	Idem	Idem	Caprina		713	107	14	592
	Madrid	Madrid	Idem	Bovina	6	120	58	1	67
	Idem	S. Lorenzo del Escorial	Idem	Idem		53	8	2	43
	Idem	Gatafe	Idem	Idem		10	7		3
	Idem	Idem	Idem	Porcina		5	3		2
	Idem	Navalcarnero	Idem	Bovina		20	9		11
	Idem	Idem	Idem	Porcina		2	2		
	Idem	Idem	Idem	Bovina	271	85	356		
	Idem	Idem	Idem	Ovina	264	263	377		150
	Idem	Idem	Idem	Caprina	21		21		
	Idem	Idem	Idem	Porcina	43	3	51		
	Idem	Estella	Idem	Bovina	173	55	201		80
	Idem	Idem	Idem	Ovina		100			100
	Idem	Idem	Idem	Caprina	16		16		
	Idem	Idem	Idem	Porcina	15		16		
	Idem	Idem	Idem	Bovina	7		7		
	Idem	Tafalla	Idem	Ovina	41		41		
	Idem	Idem	Idem	Bovina	272		272		
	Idem	Tudela	Idem	Ovina	75	14	89		
	Idem	Idem	Idem	Caprina	20		20		
	Idem	Idem	Idem	Porcina	58		58		
	Idem	Idem	Idem	Bovina	54	100	100		54
	Idem	Capital	Idem	Porcina	39	53	92		
	Idem	Idem	Idem	Caprina	25		25		
	Idem	Idem	Idem	Bovina	17	96	91		22
	Idem	Idem	Idem	Idem	148		148		
	Idem	Idem	Idem	Idem	132		132		
	Idem	Idem	Idem	Idem		99	16		83
	Idem	Idem	Idem	Porcina		11	5		6
	Idem	Idem	Idem	Bovina		287			287
	Idem	Idem	Idem	Idem		209			209
	Idem	Idem	Idem	Ovina		250		13	237
	Idem	Idem	Idem	Bovina	992	532	952	34	538
	Idem	Idem	Idem	Porcina	33	22	24	17	14
	Idem	Idem	Idem	Bovina	37	570	417	5	185
	Idem	Idem	Idem	Porcina	25	45	25	3	30
	Idem	Idem	Idem	Bovina		45	7		38
	Idem	Idem	Idem	Porcina		4			4
	Idem	Idem	Idem	Bovina	1	92	22	1	70
	Idem	Idem	Idem	Idem		502	293	7	202
	Idem	Idem	Idem	Idem	142	355	260	13	224
	Idem	Idem	Idem	Porcina		30	16		14
	Idem	Idem	Idem	Bovina	18	306	92	7	225
	Idem	Idem	Idem	Porcina		27	16	1	10
	Idem	Idem	Idem	Bovina		454	190	6	258
	Idem	Idem	Idem	Idem		159	63	3	93
	Idem	Idem	Idem	Idem		84	58		26
	Idem	Idem	Idem	Ovina		60	40		20
	Idem	Idem	Idem	Bovina		53		2	51
	Idem	Idem	Idem	Idem		3			3
	Idem	Idem	Idem	Idem	49	83	120	4	8
	Idem	Idem	Idem	Bovina	23	7	30		
	Idem	Idem	Idem	Idem		40	14		26
	Idem	Idem	Idem	Porcina		32	2		30
	Idem	Idem	Idem	Bovina	5		5		
	Idem	Idem	Idem	Idem	21	118	78		61
	Idem	Idem	Idem	Bovina		6			6
	Idem	Idem	Idem	Ovina		1.260			1.260
	Idem	Idem	Idem	Idem	230		150		80
	Idem	Idem	Idem	Bovina	9		9		
	Idem	Idem	Idem	Ovina	550		550		
	Idem	Idem	Idem	Bovina		24			24
	Idem	Idem	Idem	Ovina	32		92		
	Idem	Idem	Idem	Bovina		27			27
	Idem	Idem	Idem	Ovina		2.367	2.344	10	13
			<i>Total</i> .....		9.233	19.836	14.510	268	14.296
	Albacete	Capital	Varios municipios	Ovina		56		1	55
	Idem	Casas Ibáñez	Idem	Idem	85		83	2	
			<i>Suma y sigue</i> .....		85	56	89	3	55

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existían del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
			<i>Suma anterior</i> .....		85	56	83	3	55
	Avila.....	Piedrahíta.....	Varios municipios.....	Ovina.....	775	170	628	79	238
	Burgos.....	Castrogeriz.....	Idem.....	Idem.....	60	32	45	12	35
	Idem.....	Aranza.....	Idem.....	Idem.....	262	465	268	5	454
	Idem.....	Lerma.....	Idem.....	Idem.....	187	35	105	3	114
	Cáceres.....	Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	179	219	155	32	211
	Idem.....	Montánchez.....	Idem.....	Idem.....	53	113	80	29	57
	Idem.....	Villanueva de Alcántara.....	Idem.....	Idem.....	>	8	>	2	6
	Oádiz.....	Arcos.....	Idem.....	Idem.....	>	215	203	7	>
	Idem.....	Ceuta.....	Idem.....	Caprina.....	5	>	5	>	>
	Ciudad Real.....	Capital.....	Idem.....	Ovina.....	47	29	15	1	60
	Idem.....	Almagro.....	Idem.....	Idem.....	6	382	83	18	287
	Idem.....	Piedrabuena.....	Idem.....	Idem.....	138	45	150	3	30
	Idem.....	Almadén.....	Idem.....	Idem.....	16	10	16	2	8
	Idem.....	Alcázar de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	>	410	3	>	407
	Idem.....	Almodóvar.....	Idem.....	Idem.....	>	1.300	>	55	1.245
	Cuonca.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	496	383	269	12	598
	Idem.....	Huete.....	Idem.....	Idem.....	128	>	>	>	128
	Idem.....	Priego.....	Idem.....	Idem.....	175	90	109	6	158
	Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	Idem.....	25	47	24	1	47
	Gerona.....	Figuerras.....	Idem.....	Idem.....	212	130	168	11	162
	Idem.....	Pulgerdá.....	Idem.....	Idem.....	>	310	>	>	310
	Guadalajara.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	384	391	>	31	741
	Idem.....	Molina.....	Idem.....	Idem.....	984	1.332	203	28	1.985
	Idem.....	Cifuentes.....	Idem.....	Idem.....	205	>	>	3	205
	Idem.....	Brihuega.....	Idem.....	Idem.....	>	127	>	>	127
	Idem.....	Atienza.....	Idem.....	Idem.....	103	>	>	>	103
	Huesca.....	Jaca.....	Idem.....	Idem.....	>	616	>	25	591
	Idem.....	Bonabarre.....	Idem.....	Idem.....	>	35	>	>	35
	Idem.....	Cazorla.....	Idem.....	Idem.....	125	497	301	21	300
	Jaén.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	18	>	18	>	>
	Lérida.....	Seo de Urgel.....	Idem.....	Idem.....	15	20	>	2	33
	Idem.....	Vieña.....	Idem.....	Idem.....	>	100	>	30	70
	Idem.....	Cervera.....	Idem.....	Idem.....	>	80	>	>	80
	Logroño.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	18	>	18	>	>
	Idem.....	Nájera.....	Idem.....	Idem.....	105	>	105	>	>
	Idem.....	Arnedo.....	Idem.....	Idem.....	196	602	52	39	707
	Idem.....	Santo Domingo.....	Idem.....	Idem.....	>	13	>	>	13
Viruela.....	Idem.....	Alfaro.....	Idem.....	Idem.....	>	40	>	>	40
	Madrid.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Idem.....	186	25	192	19	>
	Idem.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	Idem.....	520	150	508	26	136
	Idem.....	Aranjuez.....	Idem.....	Idem.....	42	>	42	>	>
	Idem.....	S. Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	Idem.....	23	>	21	2	>
	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	>	280	>	20	260
	Navarra.....	Estella.....	Idem.....	Idem.....	342	322	392	30	242
	Idem.....	Aoiz.....	Idem.....	Idem.....	70	13	50	5	28
	Idem.....	Tafalla.....	Idem.....	Idem.....	38	113	20	4	127
	Palencia.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	70	10	>	60
	Idem.....	Frechilla.....	Idem.....	Idem.....	90	>	10	>	80
	Idem.....	Carrión.....	Idem.....	Idem.....	>	120	>	30	90
	Salamanca.....	Sequeros.....	Idem.....	Idem.....	>	2.580	>	33	2.547
	Idem.....	Vitigudino.....	Idem.....	Idem.....	>	36	>	1	35
	Idem.....	Peñaranda.....	Idem.....	Idem.....	>	82	>	6	76
	Segovia.....	Sepúlveda.....	Idem.....	Idem.....	>	24	24	>	>
	Soria.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	505	758	513	31	714
	Idem.....	Ageda.....	Idem.....	Idem.....	736	1.883	826	69	1.707
	Idem.....	Almazán.....	Idem.....	Idem.....	115	252	196	8	161
	Idem.....	Burgo de Osma.....	Idem.....	Idem.....	405	150	135	2	413
	Teruel.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	68	110	117	4	55
	Idem.....	Castellote.....	Idem.....	Idem.....	60	198	156	1	107
	Idem.....	Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	156	92	159	>	82
	Idem.....	Calamocha.....	Idem.....	Idem.....	>	80	>	3	77
	Idem.....	Híjar.....	Idem.....	Idem.....	>	40	>	1	39
	Toledo.....	Escalona.....	Idem.....	Idem.....	1.253	1.012	1.187	110	967
	Idem.....	Lillo.....	Idem.....	Idem.....	297	>	295	2	>
	Idem.....	Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	182	100	132	4	90
	Idem.....	Orgaz.....	Idem.....	Idem.....	861	252	831	33	240
	Idem.....	Navahermosa.....	Idem.....	Idem.....	>	40	>	>	40
	Idem.....	Puente del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	1.271	12	1.258	13	1.258
	Idem.....	Quintanar de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	28	>	28	>	>
	Valencia.....	Requena.....	Idem.....	Idem.....	>	200	>	>	200
	Valladolid.....	Medina del Campo.....	Idem.....	Idem.....	105	70	103	8	6
	Zamora.....	Bonavente.....	Idem.....	Idem.....	120	465	241	18	261
	Zaragoza.....	Borja.....	Idem.....	Idem.....	201	92	130	>	15
			<i>Suma y sigue</i> .....		12.674	17.743	10.773	943	18.701

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
			<i>Suma anterior</i> .....		12.674	17.743	10.773	943	18.701
Viruela.....	Zaragoza....	La Almonia.....	Varios municipios....	Ovina.....	289	»	245	6	38
	Idem.....	Tarazona.....	Idem.....	Idem.....	45	78	»	1	122
	Idem.....	Ateca.....	Idem.....	Idem.....	»	102	»	»	102
			<i>Total</i> .....		13.008	17.923	11.018	950	18.963
Carbunclo bacteriano.....	Alava.....	Capital.....	Varios municipios....	Bovina....	»	1	»	1	»
	Albacete....	Casas Ibáñez.....	Idem.....	Equina....	»	2	2	»	»
	Idem.....	Alcaraz.....	Idem.....	Idem.....	»	1	1	»	»
	Avila.....	Capital.....	Idem.....	Bovina....	»	10	»	10	»
	Badajoz....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	15	»	15	»
	Idem.....	Llerena.....	Idem.....	Idem.....	»	5	»	5	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	»	2	»	2	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	3	1	2	»
	Idem.....	Alburquerque	Idem.....	Idem.....	»	6	4	2	»
	Idem.....	Mérida.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Villanueva de la Serena	Idem.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Herrera del Duque	Idem.....	Idem.....	»	7	4	3	»
	Idem.....	Burgos.....	Idem.....	Ovina....	»	22	»	22	»
	Idem.....	Villareayo.....	Idem.....	Bovina....	»	5	»	5	»
	Idem.....	Miranda.....	Idem.....	Idem.....	»	9	»	9	»
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Arzúa.....	Idem.....	Idem.....	»	10	»	10	»
	Idem.....	Carballo.....	Idem.....	Idem.....	»	54	»	54	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Corcubión.....	Idem.....	Bovina....	»	17	»	17	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	8	»	8	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	2	»	2	»
	Idem.....	Muro.....	Idem.....	Bovina....	»	2	»	2	»
	Idem.....	Moya.....	Idem.....	Idem.....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Padrón.....	Idem.....	Idem.....	»	25	»	25	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	7	»	7	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	52	»	52	»
	Idem.....	Santiago	Idem.....	Bovina....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Sigüenza.....	Idem.....	Ovina....	»	303	205	104	»
	Idem.....	Capital.....	Idem.....	Bovina....	»	4	»	4	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	10	»	10	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	63	»	63	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	»	48	»	48	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	10	2	8	»
	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	Equina....	»	14	3	11	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina...	»	29	»	29	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina...	»	11	»	11	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	9	»	9	»
	Idem.....	Aracona.....	Idem.....	Bovina....	»	29	»	29	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Equina....	»	3	1	2	»
	Idem.....	Moguer.....	Idem.....	Caprina...	»	36	»	36	»
	Idem.....	Sarriena.....	Idem.....	Equina....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Fraga.....	Idem.....	Idem.....	»	5	1	4	»
	Idem.....	Audújar.....	Idem.....	Ovina....	»	45	»	45	»
	Idem.....	Seo de Urgel	Idem.....	Equina....	3	»	3	»	»
	Idem.....	Sar.....	Idem.....	Bovina....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	11	»	11	»
	Idem.....	Logroño.....	Capital.....	Idem.....	»	10	»	10	»
	Idem.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	106	»	106	»
	Idem.....	Madrid.....	Escorial.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Málaga.....	Ronda.....	Idem.....	»	3	»	3	»
	Idem.....	Idem.....	Alora.....	Caprina...	»	400	60	200	140
	Idem.....	Muroia.....	Cartagena.....	Ovina....	»	7	»	7	»
	Idem.....	Idem.....	Cieza.....	Caprina...	»	15	»	15	»
	Idem.....	Santander...	Santolía.....	Bovina....	3	4	2	3	2
Idem.....	Idem.....	Torrelavega	Idem.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Sevilla.....	Capital.....	Idem.....	»	5	»	5	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	11	»	11	»	
Idem.....	Idem.....	Eclija.....	Bovina....	»	3	»	3	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	17	»	17	»	
Idem.....	Idem.....	Carmona.....	Equina....	»	7	»	7	»	
Idem.....	Idem.....	Sanlúcar.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina....	»	6	»	6	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina....	»	5	»	5	»	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina....	»	2	»	2	»	
			<i>Suma y sigue</i> .....		6	1.529	289	1.104	142

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos
			<i>Suma anterior</i> .....		6	1.529	289	1.104	142
Carbunco bacteriano	Orense	Ribadavia	Varios municipios	Ovina	2	2	2	2	2
	Idem	Idem	Idem	Equina	1	1	1	1	1
	Oviedo	Gijón	Idem	Bovina	2	1	2	1	2
	Pontevedra	Esrada	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Idem	Idem	Idem	Equina	1	1	1	1	1
	Ternol	Castellote	Idem	Idem	3	1	3	1	3
	Idem	Mora	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Idem	Hijar	Idem	Caprina	14	14	14	4	14
	Idem	Idem	Idem	Ovina	4	4	4	1	4
	Idem	Aliaga	Idem	Equina	1	1	1	1	1
	Toledo	Puente del Arzobispo	Idem	Idem	2	2	2	2	2
	Idem	Torrijos	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Valencia	Liria	Idem	Ovina	1	1	1	1	1
	Vizcaya	Durango	Idem	Caprina	1	1	1	1	1
	Zamora	Capital	Idem	Ovina	12	12	12	2	12
	Idem	Fuentetóledo	Idem	Bovina	2	2	2	2	2
	Zaragoza	Capital	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Idem	Caspe	Idem	Equina	2	2	2	2	2
	Idem	Idem	Idem	Ovina	4	4	4	4	4
	Idem	Belbites	Idem	Equina	1	1	1	1	1
Idem	Idem	Idem	Caprina	20	20	5	15	20	
			<i>Total</i> .....		11	1.601	295	1.175	142
Carbunco sintomático	León	María	Varios municipios	Bovina	11	11	9	9	2
	Oviedo	Capital	Idem	Idem	16	16	16	16	16
	Santander	Potos	Idem	Idem	8	8	8	8	8
			<i>Total</i> .....		35	35	33	33	33
Mal rojo	Albacete	Capital	Varios municipios	Porcina	5	5	5	5	5
	Avila	Idem	Idem	Idem	2	2	1	1	2
	Idem	Huleros	Idem	Idem	5	21	6	20	5
	Idem	Aróvalo	Idem	Idem	37	3	13	27	37
	Burgos	Miranda	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Corná	Arzúa	Idem	Idem	12	2	10	10	12
	Idem	Cerballo	Idem	Idem	16	1	15	15	16
	Granada	Albuñol	Idem	Idem	20	3	17	17	20
	Huelva	Aracena	Idem	Idem	25	2	23	23	25
	León	Villafraña	Idem	Idem	15	101	15	67	91
	Idem	Pouferrada	Idem	Idem	10	2	8	8	10
	Lugo	M. Norte	Idem	Idem	7	7	7	7	7
	Idem	Ribadava	Idem	Idem	3	3	3	3	3
	Murcia	Capital	Idem	Idem	37	37	37	37	37
	Orense	Ribadavia	Idem	Idem	3	1	2	2	3
	Oviedo	Llanes	Idem	Idem	8	8	8	8	8
	Sevilla	Esija	Idem	Idem	24	8	16	16	24
	Sonovia	Capital	Idem	Idem	2	2	2	2	2
	Tarragona	Idem	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Idem	Nombanch	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	T. ruel	Albarracín	Idem	Idem	19	2	10	10	19
	Idem	Casamocha	Idem	Idem	11	36	10	28	11
	Idem	Aliaza	Idem	Idem	5	5	5	5	5
	Valencia	Capital	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Zaragoza	Corpe	Idem	Idem	3	3	3	3	3
	Idem	La Almunia	Idem	Idem	3	1	2	2	3
				<i>Total</i> .....		101	228	68	319
Cólera y pulmonía contagiosa	Albacete	Alcaraz	Varios municipios	Porcina	3	3	3	3	3
	Avila	Capital	Idem	Idem	7	3	4	4	7
	Idem	Aronas	Idem	Idem	81	9	27	55	81
	Idem	Cabreros	Idem	Idem	26	26	24	24	26
	Idem	Pledrahita	Idem	Idem	9	3	6	6	9
	Badajoz	Fregenal	Idem	Idem	4	4	4	4	4
	Idem	Llerena	Idem	Idem	12	12	12	12	12
	Idem	Villanueva de la Serena	Idem	Idem	45	23	17	17	45
	Burgos	Capital	Idem	Idem	1	1	1	1	1
	Oscáres	Navalmoral	Idem	Idem	2	50	6	46	2
Cádiz	Saa Roque	Idem	Idem	29	29	24	5	29	
			<i>Suma y sigue</i> .....		91	187	92	176	19

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
				Especie.	Enfermos que existían en el mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
			<i>Suma anterior</i> .....		94	187	92	176	13
Cólera y pulmonía contagiosa.....	Coruña.....	Ferrol.....	Varios municipios.....	Porcina.....	4	75	4	69	6
	Huelva.....	Aracena.....	Idem.....	Idem.....	>	5	2	3	>
	León.....	Villafraanca.....	Idem.....	Idem.....	>	2	2	>	>
	Orense.....	Ribadavia.....	Idem.....	Idem.....	>	7	>	7	>
	Oviedo.....	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	>	18	>	18	>
	Navarra.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	80	20	60	>
	Salamanca.....	Vitigudino.....	Idem.....	Idem.....	>	11	3	8	>
	Segovia.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	24	>	5	19
	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	47	>	22	25
	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	1	>	>
	Toledo.....	Navahermosa.....	Idem.....	Idem.....	>	77	>	65	12
	Idem.....	Escalona.....	Idem.....	Idem.....	>	40	5	28	7
	Madrid.....	Modina del Campo.....	Idem.....	Idem.....					
				<i>Total</i> .....		128	554	199	461
Tuberculosis.....	Barcelona.....	Capital.....	Varios municipios.....	Bovina.....	>	10	>	10	>
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	>	2	>	2	>
	Burgos.....	Miranda.....	Idem.....	Bovina.....	>	3	>	3	>
	Coruña.....	Ferrol.....	Idem.....	Idem.....	6	>	>	6	>
	Girona.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	4	>	4	>
	Huelva.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	>	3	>	3	>
	León.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	>	2	>	2	>
	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Málaga.....	Marbella.....	Idem.....	Idem.....	>	214	>	28	186
	Orense.....	Carballino.....	Idem.....	Idem.....	>	4	>	4	>
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Santander.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>
	Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	4	>	4	>
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
Valencia.....	Carmona.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
Idem.....	Capital.....	Idem.....	Porcina.....	>	1	>	1	>	
Idem.....	Liria.....	Idem.....	Bovina.....	>	1	>	1	>	
Vizcaya.....	Guernica.....	Idem.....	Idem.....	>	2	>	2	>	
			<i>Total</i> .....		6	257	>	77	186
Pasterocosis.....	Albacete.....	Alcaraz.....	Varios municipios.....	Equina.....	>	3	>	>	3
	Huelva.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Huesca.....	Fraga.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Lugo.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Málaga.....	Antequera.....	Idem.....	Idem.....	>	6	2	4	2
	Murcia.....	Cartagena.....	Idem.....	Idem.....	>	4	2	2	1
	Idem.....	Cieza.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	>	>
	Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	Idem.....	>	8	7	1	>
Valencia.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	34	>	34	>	>	
Zaragoza.....	Balchito.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>	
			<i>Total</i> .....		34	26	43	11	6
Cólera y difteria de las aves...	Palencia.....	Hallanás.....	Varios municipios.....	Gallinas.....	146	100	>	146	100
	Santander.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	20	100	25	20	75
	Teruel.....	Hijar.....	Idem.....	Idem.....	15	>	5	10	>
	Zaragoza.....	La Almunia.....	Idem.....	Idem.....	>	105	15	90	>
			<i>Total</i> .....		181	305	45	266	175
Mitermo.....	Coruña.....	Ferrol.....	Varios municipios.....	Equina.....	9	>	>	3	6
	Oviedo.....	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
	Murcia.....	Archena.....	Idem.....	Idem.....	>	1	>	1	>
			<i>Total</i> .....		9	2	>	5	6
Duraña.....	Burgos.....	Capital.....	Varios municipios.....	Equina.....	1	>	>	>	1
	Idem.....	Belorado.....	Idem.....	Idem.....	3	>	>	>	3
	Idem.....	Villarcayo.....	Idem.....	Idem.....	2	>	>	>	2
	Cuenca.....	Capital.....	Idem.....	Idem.....	7	>	1	>	6
	León.....	Riaño.....	Idem.....	Idem.....	3	>	>	>	3
			<i>Suma y sigue</i> .....		16	>	1	>	15

ENFERMEDAD	PROVINCIA	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
				Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos	
			<i>Suma anterior.</i>		16	>	1	>	15	
Diarrea	Santander	Rainosa	Varios municipios	Equina	1	>	>	>	1	
	Zaragoza	Borja	Idem	Idem	4	>	>	2	2	
	Idem	La Alcañia	Idem	Idem	1	>	>	>	1	
			<i>Total.</i>		22	>	1	2	19	
Rabia	Albacete	Alcaraz	Varios municipios	Bovina	>	1	>	1	>	
	Ciudad Real	Capital	Idem	Equina	>	1	>	1	>	
	Gerona	Idem	Idem	Canina	>	1	>	1	>	
	Huelva	Idem	Idem	Idem	>	1	>	1	>	
	Jaén	Idem	Idem	Idem	>	1	>	1	>	
	Marcia	Idem	Idem	Idem	>	3	>	3	>	
	Oranese	Ribadavia	Idem	Porcina	>	1	>	1	>	
	Segovia	Coálar	Idem	Canina	>	1	>	1	>	
	Idem	Idem	Idem	Bovina	>	2	>	2	>	
	Sevilla	Carrizosa	Idem	Canina	>	1	>	1	>	
	Valencia	Liria	Idem	Idem	>	1	>	1	>	
	Idem	Idem	Idem	Equina	>	1	>	1	>	
	Valledolid	Capital	Idem	Idem	>	1	>	1	>	
	Idem	Idem	Idem	Canina	>	1	>	1	>	
			<i>Total.</i>		>	17	>	17	>	
	Sarna	Badajoz	Llerena	Varios municipios	Ovina	>	11	8	>	3
		Burgos	Belorado	Idem	Caprina	6	>	6	>	25
Idem		Villarcayo	Idem	Ovina	30	>	5	>	81	
Idem		Idem	Idem	Caprina	11	>	11	>	70	
Idem		Miranda	Idem	Idem	>	70	>	>	3	
Quenes		Motilla	Idem	Idem	3	>	>	>	38	
Idem		Priego	Idem	Idem	79	>	40	1	2	
Huesca		Fraga	Idem	Equina	>	2	>	>	>	
León		Villfranca	Idem	Caprina	>	33	30	3	>	
Málaga		Ronda	Idem	Ovina	>	30	30	>	>	
Idem		Idem	Idem	Caprina	>	21	21	>	>	
Murcia		Cieza	Idem	Porcina	>	2	2	>	76	
Santander		Potes	Idem	Caprina	65	>	10	>	46	
Teruel		Capital	Idem	Idem	117	>	71	>	>	
Zamora	Puebla de Sanabria	Idem	Idem	47	>	47	>	>		
		<i>Total.</i>		358	260	271	4	848		
Cisticercosis	Guipúzcoa	Capital	Varios municipios	Porcina	>	1	1	>	>	
	Málaga	Campillo	Idem	Idem	>	1	1	>	>	
		<i>Total.</i>		>	2	2	>	>		
<b>RESUMEN</b>										
Perineumonía contagiosa				Bovina	2	4	1	5	>	
Glosopeda				Bovina	3 186	8 306	5 701	122	5 759	
				Ovina	4 390	9 993	7 091	103	7 386	
				Caprina	1 188	895	1 320	15	748	
				Porcina	274	552	395	28	403	
			<b>TOTALES</b>		9 238	19 836	14 510	268	14 296	
Viruela				Ovina	13 003	17 923	11 013	950	13 963	
				Caprina	5	>	5	>	>	
			<b>TOTALES</b>		13 003	17 923	11 018	950	13 963	

RESUMEN

ANIMALES

	Especie.	Enfermos que existen del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.....	Bovina.....	5	230	2	231	2
	Ovina.....	»	689	205	484	»
	Caprina.....	»	565	65	360	140
	Equina.....	6	93	21	78	»
	Porcina.....	»	24	2	22	»
TOTALES.....		11	1.601	295	1.176	142
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	»	35	»	33	2
Mal rojo.....	Porcina.....	104	328	68	319	45
Cólera y pulmonía contagiosa.....	Porcina.....	128	544	129	461	82
Tuberculosis.....	Bovina.....	6	251	»	71	186
	Caprina.....	»	3	»	3	»
	Porcina.....	»	3	»	3	»
TOTALES.....		6	257	»	77	186
Pasterolosis.....	Equina.....	34	26	43	11	6
Cólera y difteria de las aves.....	Gallinas.....	181	305	45	266	175
Muermo.....	Equina.....	9	2	»	5	6
Durina.....	Equina.....	22	»	1	2	19
Rabia.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
	Equina.....	»	3	»	3	»
	Porcina.....	»	3	»	3	»
	Ganina.....	»	9	»	9	»
TOTALES.....		»	17	»	17	»
Sarna.....	Ovina.....	30	41	43	»	28
	Caprina.....	328	215	226	4	313
	Porcina.....	»	2	2	»	»
	Equina.....	»	2	»	»	2
TOTALES.....		358	260	271	4	343
Cisticercosis.....	Porcina.....	»	2	2	»	»

Madrid, 25 de Octubre de 1911.—El Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria, D. García 6 Izcarra.—V.º B.º—El Director general, Callego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audencias territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de D. Triano Gamazo, penden autos promovidos por doña María de los Dolores Téllez Girón, Condesa Duquesa de Benavente, con D. Emilio Bessieres y Ramiro de Arollano, Con-

de Duque de Benavente, y D. Manuel María Ruiz, sobre tenencia de dominio, hoy en apelación de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte; en cuyos autos, que se encuentran en el periodo de instrucción, á virtud de escrito presentado por la parte demandante, se ha dictado la providencia siguiente:

«Madrid, 17 de Octubre de 1911.—Señores de Sala primera: Pampillón, Fernández, Alós, Ohaves, Cubillo.—Por presentado el anterior escrito, hágase saber por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, la existencia de estos autos para conocimiento de los herederos de D. Emilio Bessieres y Ra-

mírez de Arellano, á fin de que comparezcan en ellos legítimamente representados, á usar del derecho que crean pueda asistirles, en el término de quince días; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

»Los señores del margen lo mandaron y rubrica el señor Presidente.—Hay una rúbrica.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido en presente en Madrid á 20 de Octubre de 1911.—Pedro Quinzanos.



## Audiencias Provinciales.

## MALAGA

D. Francisco Pascual Navarro, Presidente de esta Audiencia Provincial.

Por acuerdo de los señores Magistrados de la Sección segunda de este Tribunal, se manda citar á D. Facundo de la Villa Manteda, vecino que fué de Madrid, calle de Preclados, número 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Sección el día 6 de Diciembre próximo, á las doce y media, con el fin de prestar declaración como testigo en el acto del juicio oral señalado en causa procedente del Juzgado de la Merced, de esta capital, contra Ricardo García Camba, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Málaga, 7 de Noviembre de 1911.—Francisco Pascual.—El Secretario, Giménez. JO—11896

## Juzgados de primera instancia.

## AVILES

Por la presente y de orden del señor Juez de instrucción de este partido, instruyo á D. José López Díez, ausente en ignorado paradero, como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Carlota Garrido García, de esta vecindad, de los derechos á que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en virtud de los que puede mostrarse parte y renunciar ó no á la indemnización civil á que haya lugar, en el sumario que se instruye en este Juzgado por incendio, ocurrido el 29 de Octubre último, en la casa número 23 de la calle del Marqués de Pinar del Río, de esta villa, y en cuyo incendio fueron destruidos por el mismo los muebles, ropas y efectos que en el piso bajo de dicha casa, su domicilio, tenía la citada D.<sup>a</sup> Carlota.

Avilés, 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, P. H., Gregorio Heras. JO—11820

## BARCELONA — ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, en el ramo separado de libertad provisional del procesado Francisco Manuel Fernández, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre tentativa de estafa, se previene á D. Gonzalo Otaola Sarasqueta, fiador de dicho procesado, que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, lo presente ante este Juzgado, con apercibimiento en otro caso de ser adjudicada al Estado la fianza metálica de 500 pesetas que tiene prestada.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Ramón Tamase. JO—11725

## BETANZOS

D. Ramón López Martínez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Doy fe: Que en el mismo, por el Procurador Miño, se presentó demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de Antonia Roel Cacheiro, vecina de Santa María de Guisamo, viuda, mayor de sesenta años, jornalera, contra D. Francisco Cabanas Casal, soltero, y D.<sup>a</sup> Leocadia Cabanas Casal,

casada con D. Alberto Morgado Figuerado, mayores de edad, propietarios, ausentes en ignorado paradero, sobre nulidad de un contrato de arrendamiento de un lugar acasado, y que éste es de la propiedad de la Antonia, á cuya demanda reconvino la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Vázquez. Betanzos, 21 de Octubre de 1911.—Dado cuenta: Se admite la anterior demanda que en juicio ordinario de mayor cuantía promovió el Procurador D. Francisco Miño á nombre de Antonia Roel Cacheiro contra D. Francisco y D.<sup>a</sup> Leocadia Cabanas Casal, sobre nulidad de un contrato de arrendamiento, y de ella se confiere traslado á dichos demandados, á quienes se emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, cuyos emplazamientos se practiquen á medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.—G. Vázquez.—Ante mí, Jesús Cabaleiro.»

En consecuencia, por la presente cédula emplazo á los D. Francisco y D.<sup>a</sup> Leocadia Cabanas Casal, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma, á los mencionados autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Betanzos, 21 de Octubre de 1911.—Por su mandado, Jesús Cabaleiro. JO—456

## BUJALANCE

D. Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación procedan á la busca de un mulo capón, de treinta meses de edad, pelo pardo bragado, alzada un metro 28 centímetros, raza española, como soña particular lucero pequeño y booclaro, y en la nalga izquierda el hierro V 14, de la Compañía El Fénix Agrícola, propio del vecino de esta ciudad Francisco León Corredor, el cual desapareció el día 29 de Octubre último de la cañada de los Herreros, de este término, entre doce y una de la tarde, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 4 de Noviembre de 1911.—Hipólito Bernardo de Quirós. El Secretario judicial, Licenciado Rafael Bermejo. JO—11734

## BURGOS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallerido en esta ciudad ejerciendo el cargo de Registrador de la Propiedad de la misma, don Felipe Martín Arroyo, su viuda, D.<sup>a</sup> Soledad Gómez Flórez, en representación de su hijo D. José Martín Gómez, solicita la devolución de la fianza que como tal Registrador de la Propiedad tiene constituida el finado.

Y so anuncia por segunda vez, á fin de que en el término de tres meses formulen su acción todos los que tuvieron alguna que deducir contra expresado señor Registrador, que ha sido de Baltanás, Peña-

randa de Bracamonte, Reus y Burgos, por actos realizados en el ejercicio de su cargo.

Burgos, 10 de Noviembre de 1911.—Pedro María de Castro.—El Secretario de gobierno, Nicolás López. JO—11855

## CABRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en los Boletines Oficiales de Córdoba y Sevilla y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los individuos Antonio Moreno García, José Valenzuela Gómez y Antonio Fernández Romero, vecinos los dos primeros de Córdoba, y el tercero de Sevilla, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en referidos periódicos oficiales, con el fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario que instruyo en este Juzgado por estafa, consistente en viajar sin billete desde la estación de Luque á la de Doña Mencía.

Dado en Cabra á 4 de Noviembre de 1911.—Rufino Quintana.—El Secretario, P. H., Rafael García. JO—11866

## COLMENAR DE MALAGA

D. Agustín Denis Sola, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Muñoz Gaspar, vecino de Málaga, y D.<sup>a</sup> Ana Gaspar González, que lo es de esta villa, sobre que se les declare pobres, en el sentido legal, para litigar contra D. Andrés García Muñoz, de estos vecinos, y las herencias yacentes de don Francisco Sánchez Gaspar y D. Francisco Bustos Zafra, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es el de tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, á D.<sup>a</sup> Ana Gaspar González y D. José Muñoz Gaspar, para que litiguen en tal concepto en el juicio de menor cuantía que sobre nulidad de expediente posesorio se proponen instar contra D. Andrés García Muñoz y las herencias yacentes de D. Francisco Sánchez Gaspar y D. Francisco Bustos Zafra, entendiéndose que tal declaración es sólo para ese juicio determinado; y que debo decretar y decreto se publique esta resolución en la forma prevenida en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se publique en Estrados, expidiéndose también á los interesados los testimonios de este proveído que solicitan para el uso de su derecho.

»Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Denis Sola.»

Lo inserto está conforme con su original á que el Secretario autorizante se refiero y de que doy fe, así como que fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Colmenar de Málaga á 30 de Octubre de 1911.—El Juez de primera instancia, Agustín Denis.—P. S. M., el Secretario, Miguel Polaino. JC—443

## CÓRDOBA

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por muerte casual de Witiza Lozano Palacios, ocurrida en esta capital el 12 de Agosto último, ha

mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á los hijos de aquí, llamados Francisco y Laciaco Lozano y Lozano, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de ofrecerles el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.  
Córdoba, 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Teodomiro Fernández.  
JO—11737

D. Fabián Ruiz Miño, Juez de instrucción de esta capital.  
Por el presente se cita y llama á la familia ó parientes más cercanos de un joven de unos catorce á quince años, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que vestía chaqueta de paño obscuro, pantalón claro, alrgatas oscuras y gorra cizra, que fué arrollado y muerto por el tran número 160, el día 3 del actual, en el kilómetro 13 de la línea de Sevilla, próximo á la estación de Villarrubia, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Dado en Córdoba á 4 de Noviembre de 1911.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodoro Fernández.  
JO—11908

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente se cita al que se considere dueño de un jumento entero, de pelo pardo, que arrolló el tran número 72 en el kilómetro 89 de la línea de Mérida más 977 metros, en término municipal de Buenvenida, el día 13 de Septiembre de 1910; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que preste declaración en la causa que se instruye con motivo de dicho hecho; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.  
Dado en Fuente de Cantos á 6 de Noviembre de 1911.—Aurelio Conejo y Sola. El Actuario, José María Gerdo.  
JO—11743

HUELMEZ

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.  
En causa que me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua cuyas señas se expresarán á continuación, verificado en la madrugada del día 13 de Septiembre último al vecino de Jébar, Miguel López Ogáyar, en el sitio de Los Rameales, término de Cabra del Santo Cristo, he acordado librar el presentar otro de igual tenor, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.  
Señas.  
Una yegua castaña, coronada, juecora, A. anca derecha y con el hierro de la compañía de Europe Company, número 24.  
Dado en H. Giménez á 10 de Noviembre

de 1911.—Alfonso Pérez.—Por mandado de S. S., Ambrosio López.  
JO—11916

GRAZALEMA

D. José María Vázquez del Aguila, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.  
Hago saber: Que en el expediente sobre jurisdicción voluntaria de que se hará expresión, se ha dictado el siguiente Auto.—Grazalema, 29 de Octubre de 1911:  
»Resultando que María Calvilles Román solicitó se declarase ausente á su legítimo esposo, Domingo Sánchez Villaseca, pretendiendo al propio tiempo la pobreza, nombrándosele administradora de los bienes del mismo, ofreciendo al efecto la prueba de testigos, que serían examinados, con citación y audiencia del Ministerio Fiscal, y que se publicaran los efectos correspondientes con el intervalo y término de dos meses cada uno:  
»Resultando que dada la tramitación legal fueron aquéllos examinados, y publicados los edictos, fué oído el Ministerio Fiscal, el cual dictaminó que se accediera á lo solicitado por María Calvilles Román:  
»Resultando que en este procedimiento se observaron las prescripciones legales:  
»Considerando que conforme á los preceptos de la ley sustantiva, que han modificado en gran parte los de la adjetiva en la materia, es indudable que María Calvilles Román es parte legítima para solicitar la declaración de ausencia de su esposo, Domingo Sánchez Villaseca, dados los requisitos que se exigen en los artículos 184 y siguientes del Código Civil:  
»Considerando que procede hacer la declaración de ausencia, la cual se publicará en forma legal, y transcurridos los seis meses de su publicación, cuando tiene eficacia jurídica la ausencia, acordar lo procedente sobre la administración:  
»Vista á los artículos citados del Código Civil vigente y el dictamen Fiscal,  
»Su señoría por auto mí el Secretario dije:  
»Se declara la ausencia en ignorado paradero de Domingo Sánchez Villaseca; publíquese tal declaración en los periódicos oficiales, y transcurridos que sean los seis meses desde la publicación, dese cuenta para proveer sobre la administración de los bienes del ausente, en la forma prevista en el artículo 187 del Código Civil.  
»Lo mandó y firma el señor Juez interino.—Doy fe.—José María Vázquez del Aguila.—Ante mí, Atanasio Gago.  
Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Grazalema á 29 de Octubre de 1911.—José María Vázquez del Aguila.—El Secretario, Atanasio Gago.  
JC—457

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de esta ciudad.  
Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre robo de una maleta, cometido en la Estación de Baza, y en él he acordado citar al dueño de precitada maleta, á fin de que determine cuanto esta ó no, justificar su posesión y hacerle el ofrecimiento de acciones conforme á derecho, debiendo comparecer en el término de diez días ante este Juzgado, contados desde la publicación

de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Murcia y Jaén.  
Dado en Linares á 8 de Noviembre de 1911.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Vicente Alvarez.  
JO—11875

MALAGA

D. Ramón Cavetano Vázquez Domínguez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta ciudad.  
Por el presente hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada el 9 del actual, para el examen y reconocimiento de créditos de la Sociedad anónima Altos Hornos, Fábrica de hierro y acero, de Málaga, en estado hoy de quiebra, concurren varios señores acreedores y representantes legales de otros, cuyo interés en el juicio universal ascende á pesetas 3.149.166 con 65 céntimos, siendo reconocidos por el voto unánime de todos los concurrentes, como créditos de la Sociedad quebrada, pesetas 1.094.261 con 19 céntimos;  
Que verificado dicho reconocimiento se dió cuenta de la oferta de D. Enrique Jounqueses D'Ortiz para la adquisición de todo el activo de la Sociedad fallida, cuya oferta aceptó ésta, interesando fuera considerada como proposición de convenio cuya fecha á los acreedores;  
Que puesta á votación la expresada proposición, fué aprobada nominalmente por todos los señores concurrentes, á excepción de la presentación del acreedor Pymen Bell y Compañía, por pesetas 45.877 y 42 céntimos, que se abstuvo por no tener instrucciones;  
Que importando los tres quintos de pesetas 1.094.266 con 19 céntimos, total pasivo reconocido, pesetas 2.456.556 con 69 céntimos, y habiendo votado en pro de la proposición 3.149.166 pesetas con 69 céntimos, es visto que hay exceso de pesetas 692.509 con 51 céntimos.  
Todo lo cual, y á los efectos del artículo 336 del vigente Código de Comercio, se hace público por motivo de este edicto, de conformidad con lo mandado en los autos respectivos y en providencia dictada en ellos en el día de hoy.  
Dado en Málaga, á 11 de Noviembre de 1911.—R. Cavetano Vázquez.—Ante mí, Diego María Eguez.  
X—2174

PALENCIA

D. José López Arizú, Juez de instrucción de Palencia y su partido.  
Por el presente se hace saber: Que en sumario que instruyo por robo durante la tarde del 5 del actual en la casa habitación que ocupa D. Mariano Quijada Merino, de esta ciudad, en la calle Mayor, principal, número 258, p.º segundo, se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan, por los medios que estén á su alcance, á fin de averiguar el paradero de lo robado, y que se dirá al final, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Efectos robados.

Unas 40 pesetas en monedas de dos pesetas, una y dos reales, de las cuales había unas 10 ó 12 pesetas, entre ellas una moneda peruana de ese tamaño de la República Argentina.  
Un par de pendientes de oro con tres besitas de coral, tamaño regular.  
Media docena de cucharillas de café, de metal blanco.  
Media docena de cucharillas de postre, también de metal, y

Una cartera de piel, de bolsillo, alagartada.

Dado en Palencia á 8 de Noviembre de 1911.—José López Arbizu.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

JO—11878

#### RUTE

D. José Egular y Oriedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de los siguientes semovientes:

Una burra blanca, tuerta, talla regular.

Una mula negra, bragada, con una nube en el ojo derecho, raza francesa.

Y otra mula roja, raza pequeña que la anterior, en las carreras, y todas sin hierro, las que en la noche de ayer, 2 del actual, fueron robadas del corral denominado Las Fraguas, de este término municipal, propiedad dichas caballerías de Juan Antonio Repullo Burguñón, vecino de esta villa, y caso de ser habidas se en puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 3 de Noviembre de 1911. José Egular.—El Secretario judicial, Maximino L. Rencado. JO—11771

#### SALDAÑA

D. Eduardo Divar Marín, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 29 ó madrugada del 30 del actual, le fueron robadas al vecino de Villarracino, Conán Antolín, las caballerías siguientes:

Un burro de cuatro años de edad, pelo castaño, alzada regular, herrado de las manos, picón y manivieso de las manos.

Otro, edad seis años, pelo negro, alzada regular, herrado de las manos, cierra un poco las patas al andar.

Interesando de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, que caso de ser habidos y con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña á 7 de Noviembre de 1911.—Eduardo Divar.—El Secretario, Arturo Faso. JO—11788

#### TOLOSA

D. Fermín Sou de Astiazu y Susaeta, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de este edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que suscribo, se siguen autos de abintestado de D. José Boscio Cincunegui y Lizar, natural de Lizarza, y vecino que fué de esta villa, promovidas por su hermana de doble vínculo, D.<sup>a</sup> Josefa Leonisa Cincunegui y Lizar, en cuyos autos he acordado llamar, por el término de treinta días, que empezarán á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el expresado término, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Tolosa, á 13 de Noviembre de 1911.—Fermín S. Astiazu.—Licenciado Juan Azoube, X—2173

#### TORRIJOS

D. Francisco Fabiá y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo con el número 101-911, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra y dos buchas que se reseñan al final, las cuales fueron sustraídas la noche del 25 de Octubre último de la casa de la vecina de Alcabón, Florentina Vilia Fernández, y son propiedad de esta misma, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Una bucha de treinta meses, de buena alzada y pelo rucio.

Otra bucha más pequeña, de siete meses del mismo pelo; y

Una burra de once años, madre de las dos buchas, y también de buena alzada y del mismo pelo.

Dado en Torrijos á 10 de Noviembre de 1911.—Francisco Fabiá.—P. S. M., Licenciado Jesús Riaño. JO—11885

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.167 de orden del año actual, contra Manuel Sanz García y otra por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sanz García y Luisa López García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos á los denunciados Manuel Sanz García y Luisa López García, á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas por mitad, y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Domingo Grande.—Emilio Rojas.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sanz García, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales. JO—11816

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.066 de orden del año actual, contra Pedro Cuervo Sevilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Cuervo Sevilla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Pedro Cuervo Sevilla, á la pena de seis días de arresto menor, reprobación y pago de las costas, y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Domingo Grande.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Cuervo Sevilla, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 4 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales. JO—11817

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.710 de orden del año actual, contra Emilia Segovia Gómez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Segovia Gómez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Emilia Segovia Gómez, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y el pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA en la forma de costumbre.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Lorenzo Díez Santos.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilia Segovia Gómez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid á 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales. JO—11850

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.760 de orden del año actual, contra Emilia Ruescas Soriano, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez Santos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilia Ruescas Soriano, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á la denunciada Emilia Ruescas Soriano, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno del Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Lorenzo Díez Santos.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Emilia Ruescas Soriano, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11851

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.834 de orden del año actual, contra Alejandro Requejo Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Adrián Quintana y D. Francisco Moreno, suplente del Sr. Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Alejandro Requejo Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Alejandro Requejo Fernández, á la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Adrián Quintana.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Alejandro Requejo Fernández, expido el presente, visado por

Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11852

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.778 de orden del año actual, contra Casildo Gutiérrez Arguete y otra, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Septiembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Lorenzo Díez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Casildo Gutiérrez Arguete y Paula Rodríguez Estévez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á los denunciados Casildo Gutiérrez Arguete, á la pena de 30 pesetas de multa, y á Paula Rodríguez Estévez, á la de 50 pesetas de multa, cantidades que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto correspondiente, y al pago de las costas del juicio á los dos por iguales partes, y que se notifique este fallo á Paula Rodríguez Estévez por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Lorenzo Díez Santos.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Paula Rodríguez Estévez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11853

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.907 de orden del año actual, contra María Díaz Fernández, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Luis Facino y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Díaz Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos á la denunciada María Díaz Fernández á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal consiguiente, y al pago de las costas; y notifiquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nico-

lás Morales.—Tomás Redondo.—Luis Facino.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Díaz Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11854

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.030 de orden del año actual, contra Simón Piñán Medina, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Emilio Rojas y D. Domingo Grande; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Simón Piñán Medina, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Simón Piñán Medina, á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en la forma de costumbre.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Domingo Grande.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Simón Piñán, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—11967

## Jurisdicción eclesiástica.

### MADRID—ALCALA

En virtud de providencia dictada hoy por D. Javier Vales Falde, Provisor y Vicario general de este Obispado, en causa canónica sobre nulidad de matrimonio á instancia de D.ª Regina Rodríguez y López, se cita, llama y emplaza al demandado D. Benito de la Vega y Bravo, vecino que fué de Ajalvir en esta diócesis, hoy en paradero ignorado, para que, en término de cinco días, contados desde la publicación de este segundo edicto en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Obispado, comparezca y se persone en dichos autos, que radican en la Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso bajo, á fin de contestar la demanda presentada contra él, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le seguirá el perjuicio que proceda.

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.—Doctor Ildefonso Alonso de Pardo.—Visto bueno, el Provisor y Vicario general, Javier Vales Falde. JO—468